

EL CINCUENTENARIO DE LA ONU —1945-1995— Y LOS VALORES DE LA CONVIVENCIA INTERNACIONAL

La Carta de las Naciones Unidas es la Constitución de los Estados originarios y adherentes de la ONU. Su precedente inmediato y homólogo es el Pacto de la Sociedad de las Naciones aceptado unánimemente por las partes contratantes en París, el 28 de abril de 1919. Ambos documentos de política internacional a escala mundial —el Pacto y la Carta— fueron la respuesta de los Estados al reto de la guerra en circunstancias históricas próximas inconfundibles. La vigencia del Pacto fue efímera. Los Estados Unidos de América, que intervinieron tardíamente en la Primera Guerra Mundial y que decidieron la victoria de los aliados, retornaron a su aislacionismo no obstante haber sido el presidente Woodrow Wilson el artífice intelectual del Pacto. En cambio, la Carta sigue vigente a pesar de mil dificultades y obstáculos, y de no haber logrado, a cabalidad, la realización de algunos de sus fines fundamentales.

La ONU tuvo un origen claro y transparente. Como anota Alfred Verdross,

ya en la Declaración de Moscú, del 1º de noviembre de 1943, acordaron China, Estados Unidos de América, Gran Bretaña y la URSS la constitución de una nueva organización internacional. Los planes pertinentes fueron elaborados en Dumbarton Oaks, en agosto y septiembre de 1944, y completados en la Conferencia de Yalta, en febrero de 1945. Sobre esta base, se reunió la Conferencia de San Francisco que agrupó a cincuenta Estados, algunos de los cuales eran sujetos recientes de Derecho Internacional.

Las delegaciones de los Estados participantes en la Conferencia de San Francisco deliberaron sobre los estatutos de la ONU, del 25 de abril al 26 de junio de 1945. Las Cuatro Potencias aliadas les habían puesto a su consideración un bosquejo de la Carta. En términos generales, éste seguía los delineamientos del Pacto de la Sociedad de Naciones, insistiendo, eso sí, en la paz, la seguridad y la cooperación internacionales. Según relato de Antonio Gómez Robledo, en la Introducción a su libro Meditación sobre la justicia, no se men-

cionaba para nada la justicia, en el documento en mención. Y si, al fin y al cabo, se la aceptó fue por la insistencia de los representantes de los Estados hispanoamericanos, para quienes la justicia no es, aún, como para otros, una vana palabra. El mismo día, 26 de junio, la **Conferencia de San Francisco** adoptó, por unanimidad, la **Carta de las Naciones Unidas** que, a tenor de lo estipulado en el artículo 110, entró en vigencia, ratificada, el 24 de octubre de 1945.

En los considerandos y decisiones, así como también en la declaración de propósitos y principios de la **Carta de las Naciones Unidas**, encontramos una clara y enfática afirmación de los valores de convivencia internacional: la **dig-nidad** de la persona humana, sin distingos de raza, sexo, religión, ideología y condición social; los **derechos fundamentales** del hombre, tanto civiles como económicos, sociales y culturales; la **igualdad** de derechos del hombre y la mujer, sin discriminaciones religiosas, políticas y culturales, por tanto tiempo practicadas, a través de la historia, en desmedro de la mujer; un concepto más amplio de las **libertades**; la **tolerancia** respecto de las creencias religiosas y opiniones políticas. Y sobre estas bases concernientes al principio supremo de humanismo, se fundamentan, asimismo, la constitución y destino de los Estados: primero, la libre determinación de los pueblos para darse la forma de Estado y de Gobierno; la igualdad formal de todos los Estados, sean grandes o pequeños; el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y otras fuentes de derecho internacional. Segundo, fomentar las relaciones de amistad entre todas las naciones, basadas en el principio de igualdad; promover el progreso social; mantener la paz y la seguridad internacionales; practicar la tolerancia y la convivencia pacífica, como buenos vecinos; y realizar la cooperación en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos.

¿Y la justicia? No está relegada al olvido. Los pueblos de las **Naciones Unidas** manifiestan, de manera rotunda, su decisión de crear las condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la Justicia y el cumplimiento de las obligaciones jurídicas. La condición **sine qua non** para mantener la Justicia y el cumplimiento de los pactos es, precisamente, la realización de los valores de convivencia: orden, seguridad, poder, paz, cooperación y solidaridad.

Medellín, 15 de agosto de 1996

Benigno Mantilla Pineda